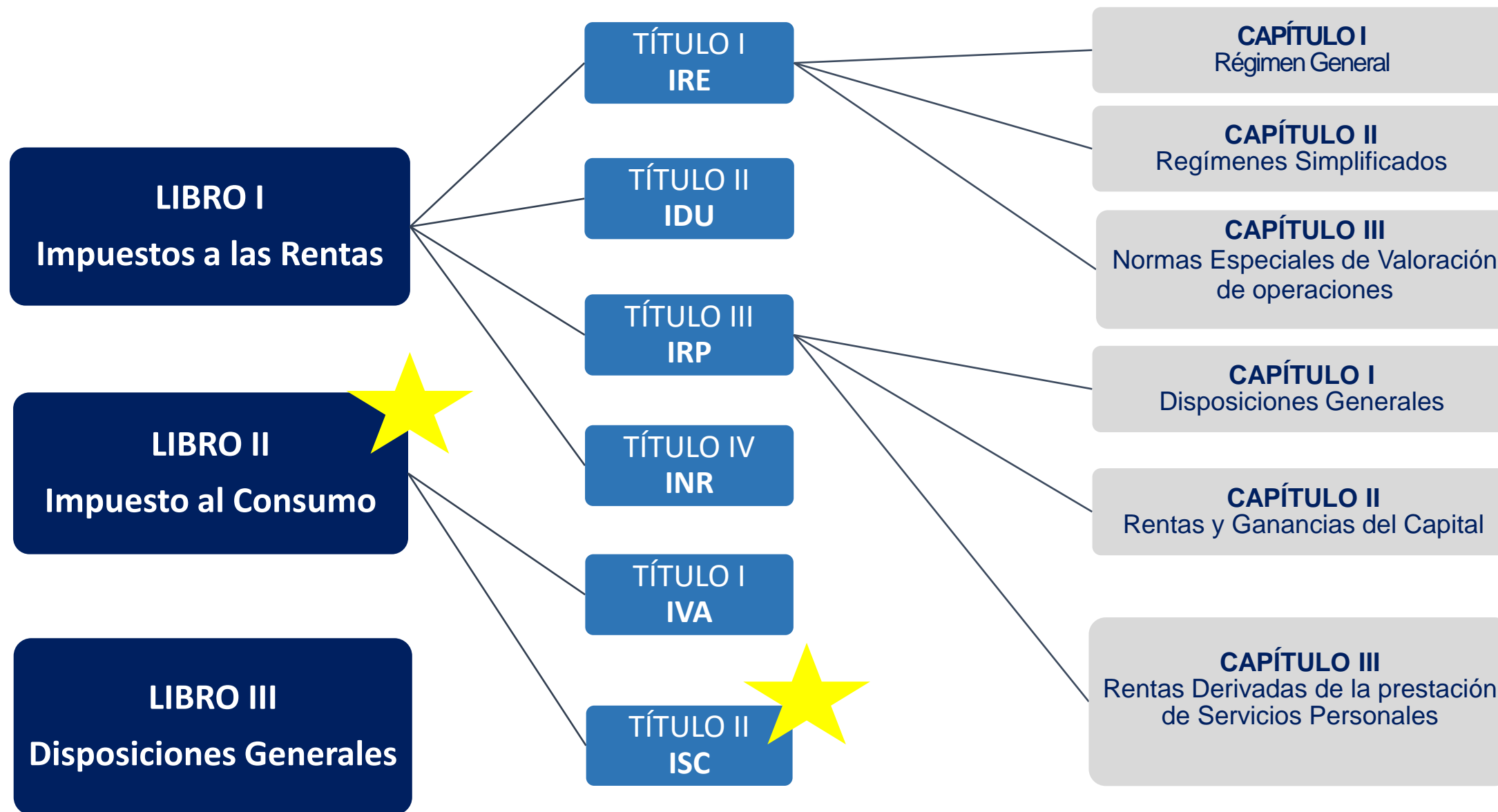


ISC 

Ley N° 6380/2019



Marco Legal



- Ley N° 6380/2019
- Decreto N° 3109/2019
- Decreto N° 3349/2020 - Modificación del Art. 14 y 15
- Decreto N° 3541/2020
- Decreto N° 3735/2020 - Modificación temporal de tasas
- Decreto N° 3785/2020 - Modificación del Art. 16
- Resolución General N° 33/2020
- Resolución General N° 38/2020
- Resolución General N° 41/2020
- Resolución General N° 46/2020
- Resolución General N° 49/2020
- Resolución General N° 78/2020

¿Por qué el ISC?

Este impuesto tiene como objetivo generar recursos para la atención a problemas de salud ocasionados por el consumo de alguno de los productos gravados y disminuir el uso de los productos que perjudican el medio ambiente.

También grava productos considerados de lujo que NO sean de primera necesidad.



¿Qué grava el ISC?



Grava la importación de ciertos bienes y la primera venta a cualquier título, cuando sean de producción nacional.

¿Cuáles son los hechos generadores?

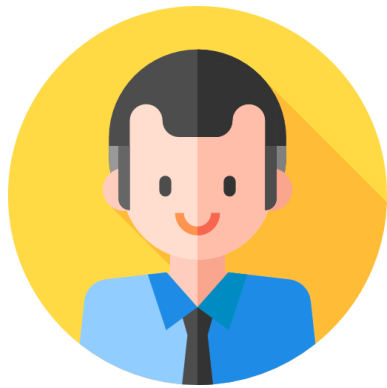


La importación de determinados bienes



La primera enajenación de bienes de producción nacional

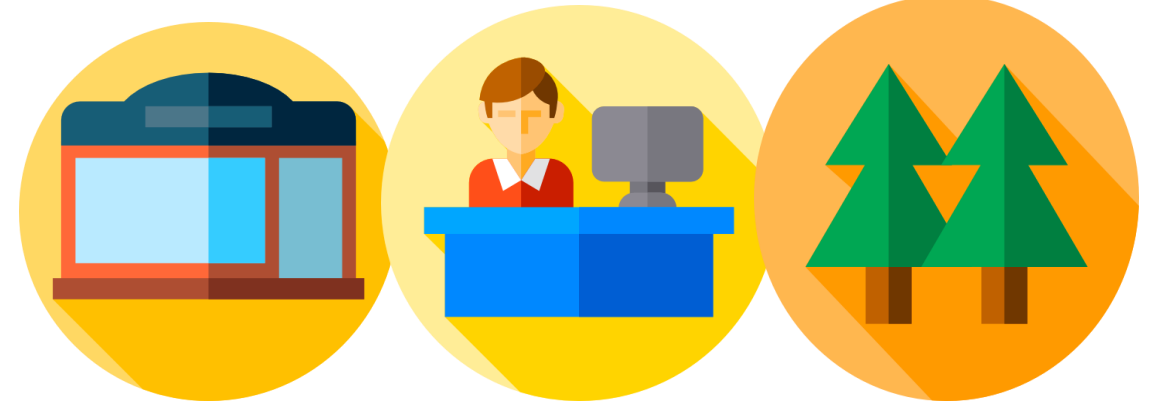
¿Quiénes son contribuyentes?



**Empresas
Unipersonales**



Personas Jurídicas



Entidades Privadas en General
(sociedades, asociaciones, cooperativas,
fundaciones, consorcios de obra pública)

¿Cuáles son las obligaciones?

EL EJEMPLO de Juan Pérez Ejemplo SA con Rango Acreditado. RUC 277349 San Pedro de Macoris, Santo Domingo República Dominicana	TIMBRADO N° 10000000 Fecha de Emisión: 01/01/2019 RUC 2000000-2 BOLSA DE BOLSILLERÍA 801-801-8000000
FECHA DE EMISIÓN: 01/01/2019	
FECHA DE VENCIMIENTO: 31/12/2019	
VALOR DE VENTA CANTONADA: 10000	
IMPORTE DEL IMPUESTO: 1000	
IMPORTE TOTAL: 11000	
IMPORTE DEL IMPUESTO: 1000	
IMPORTE TOTAL: 11000	

Emitir comprobantes de venta.



Presentar mensualmente las Declaraciones Juradas.



Pagar en forma mensual el impuesto, si hubiere.

¿Cuándo nace la obligación tributaria?



La obligación tributaria se configura con la entrega de los bienes, debiendo estar acompañados en todos los casos del comprobante de venta correspondiente.

La entrega se presume realizada en la fecha del referido comprobante.

La SET puede fijar la misma, si existe omisión, anticipación o retardo en la emisión del comprobante de venta.



En la importación, la configuración del hecho imponible se concreta en el momento de la apertura del registro de entrada de los bienes en la Aduana.

¿Cuáles son las tasas del ISC?

Bienes Gravados	Tasa %
Cigarrillos perfumados o elaborados con tabaco rubio egipcio o turco, virginia y similares.	20
Cigarrillos en general no comprendidos en el numeral anterior.	20
Cigarros de cualquier clase.	20
Tabaco negro o rubio, picado o en otra forma, excepto el tabaco en hojas.	20
Tabaco elaborado, picado, en hebra, en polvo (rapé), o en cualquier otra forma.	20
Esencias u otros productos del tabaco para ser calentados, vaporizados, inhalados o aspirados con cigarrillos electrónicos, vaporizadores o similares.	20

¿Cuáles son las tasas del ISC?

Bienes Gravados	Tasa %
Cervezas y sidras sin alcohol y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica hasta el 0,5% Vol. a 20° Celsius.	8
Cervezas y sidras con alcohol y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica superior al 0,5% hasta el 10% Vol. a 20° Celsius.	9
Vinos de frutas, naturales o dulces; champagne y equivalentes y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica superior al 10% hasta el 30% Vol. a 20° Celsius.	11
Coñac, whisky, tequila, agua ardiente, ron, cocteles, vodka, gin, ginebra, pisco, cañas, y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica superior al 30% Vol. a 20° Celsius.	11
Agua tónica; jugos y néctares de fruta reducidos en caloría y los libres de azúcar; gaseosas cero; gaseosas bajas en azúcar; bebidas energéticas sin azúcar; jugos y néctares de fruta con azúcar y demás bebidas envasadas con azúcar o edulcorante calórico hasta 15 gramos por cada 200 cm ³ .	5
Gaseosas con azúcar, bebidas energizantes con azúcar y demás bebidas envasadas con azúcar o edulcorante calórico desde 15,1 gramos hasta 25 gramos por cada 200 cm ³ .	5
Bebidas envasadas con azúcar o edulcorante calórico desde 25,1 gramos por cada 200 cm ³ .	6

¿Cuáles son las tasas excepcionales del ISC?

Vigencia hasta
 el 31/03/2022

Bienes Gravados	Tasas
a) Cervezas con o sin alcohol.	7%
b) Sidras sin alcohol y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica hasta el 0,5% Vol. a 20° Celsius.	4%
c) Sidras con alcohol y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica superior al 0,5% hasta el 10% Vol. a 20° Celsius.	4%
d) Vinos de frutas, naturales o dulces; champagne y equivalentes y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica superior al 10% hasta el 30% Vol. a 20° Celsius.	4%
e) Coñac, whisky, tequila, agua ardiente, ron, cocteles, vodka, gin, ginebra, pisco, cañas, y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica superior al 30% Vol. a 20° Celsius.	4%

¿Cuáles son las tasas del ISC?

Bienes Gravados	Tasa %
Productos envasados de la industria alimentaria que superen las 500 Kcal por cada 100 gr.	2

¿Cuáles son las tasas del ISC?

Vigencia desde el
01/07/2020

Bienes Gravados	Tasa %
Naftas de hasta 88 octanos	24
Naftas o supernaftas con o sin plomo de más de 88 octanos hasta 96,9 octanos.	34
Naftas sin plomo de 97 octanos o más.	38
Naftas de aviación.	20
Naftas virgen (nafta de topping de primera destilación).	20
Kerosen.	10
Turbo fuel (queroseno de aviación)	0
Gasoil	18
Fuel oil	10
Gas licuado	10
Gas propelente desodorizado – Isopropano butano.	1
Demás combustibles derivados del petróleo para uso vehicular.	38

¿Cuáles son las tasas del ISC?

Bienes Gravados	Tasa %
Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semi preciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufactura de estas materias; bisutería.	5
Máquinas para lavar vajilla; máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado, máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, las máquinas copiadoras, hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporados; videomonitores y videoproyectores.	1
Aparatos de telefonía celular y terminales portátiles.	1
Armas de fuego, sus partes, accesorios y sus municiones.	5
Perfumes, aguas de tocador, preparaciones de belleza y maquillaje.	5

¿Cuáles son las tasas excepcionales del ISC?

Vigencia hasta
el 31/03/2022

Bienes gravados	Tasa %
Perfumes, aguas de tocador, preparaciones de belleza y maquillaje.	2

¿Cuáles son los bienes exonerados?



1. La exportación de los bienes de fabricación nacional, cuando es realizada por el propio fabricante.



2. El agua potable suministrada por entidades públicas o privadas y las aguas minerales que no contienen saborizantes ni aditamentos.



3. Las bebidas lácteas con lactosa o sin ella y los sustitutos de la leche de origen vegetal (de avena, de arroz, de coco, de almendras y de soja).



4. Los medicamentos registrados como tales ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Comprobantes de los Combustibles



Las estaciones de servicio deben emitir comprobantes de venta, cuando vendan combustibles al consumidor final.

Al momento de la importación pagan el ISC pero por la venta están exoneradas del pago del IVA, por lo que el comprobante es emitido sin IVA.

¿Cómo se presenta la Declaración Jurada?



El contribuyente del ISC deberá presentar mensualmente el Formulario N° 130 Versión 2 “Impuesto Selectivo al Consumo - General” con código de obligación 311, a través del sistema Marangatú de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario Perpetuo de Vencimiento.

Liquidación del ISC

<p>IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO VERSIÓN 2</p> <h2>130</h2>	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS		
	Número de Orden		RUC	DV <input type="checkbox"/>	
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido		
	Nombres				
	01 <input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Original	Número de Orden de Declaración que se rectifica		
	02 <input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Rectificativa	03		
05 <input type="checkbox"/>	Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo	04	Periodo / Ejercicio Fiscal Mes: <input type="text"/> Año: <input type="text"/>		

PARA EMPRESAS O ENTIDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES GRAVADAS POR EL IMPUESTO				
INC	RUBRO 1 - DETALLE DE LOS BIENES ENAJENADOS	BASE IMPONIBLE -I-	TASA -II-	IMPUESTO -III-
SECCION Y NUMERAL				
93	▼	103	113	123
94	▼	104	114	124
95	▼	105	115	125
96	▼	106	116	126
97	▼	107	117	127
98	▼	108	118	128
99	▼	109	119	129
100	▼	110	120	130
101	▼	111	121	131
102	▼	112	122	132
TOTAL				60

Liquidación del ISC

<p>IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO VERSIÓN 2 V.2 Enero/2020</p> <p>130</p>	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS						
	Número de Orden	0	RUC	80009735	DV	1			
	Razón Social/Primer Apellido	ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE							
	Segundo Apellido								
	Nombres								
01	<input checked="" type="checkbox"/>	Declaración Jurada Original	Número de Orden de Declaración que se rectifica						
02	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Rectificativa	03						
05	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo	04	Periodo / Ejercicio Fiscal					
				Mes	Año				
				0	1	2	0	2	0
PARA EMPRESAS O ENTIDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES GRAVADAS POR EL IMPUESTO									
INC	RUBRO 1 - DETALLE DE LOS BIENES ENAJENADOS		BASE IMPONIBLE -I-	TASA -II-	IMPUESTO -III-				
	SECCION Y NUMERAL								
93		<input checked="" type="checkbox"/>	103	113	123				

58-CIGARRILLOS PERFUMADOS O ELABORADOS CON TABACO RUBIO EGIPCIO O TURCO, VIRGINIA Y SIMILARES.

59-CIGARRILLOS EN GENERAL NO COMPRENDIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR.

60-CIGARROS DE CUALQUIER CLASE.

61-TABACO NEGRO O RUBIO, PICADO O EN OTRA FORMA, EXCEPTO EL TABACO EN HOJAS.

62-TABACO ELABORADO, PICADO, EN HEBRA, EN POLVO (RAPÉ), O EN CUALQUIER OTRA FORMA.

63-ESENCIAS U OTROS PRODUCTOS DEL TABACO PARA SER CALENTADOS, VAPORIZADOS, INHALADOS O ASPIRADOS CON CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, VAPORIZADORES O SIMILARES.

64-CERVEZAS Y SIDRAS SIN ALCOHOL Y DEMÁS BEBIDAS ENVASADAS CON GRADUACIÓN ALCOHÓLICA HASTA EL 0,5% VOL. A 20° CELSIUS.

65-CERVEZAS Y SIDRAS CON ALCOHOL Y DEMÁS BEBIDAS ENVASADAS CON GRADUACIÓN ALCOHÓLICA SUPERIOR AL 0,5% HASTA EL 10% VOL. A 20° CELSIUS.

66-VINOS DE FRUTAS, NATURALES O DULCES; CHAMPAGNE Y EQUIVALENTES Y DEMÁS BEBIDAS ENVASADAS CON GRADUACIÓN ALCOHÓLICA SUPERIOR AL 10% HASTA EL 30% VOL. A 20° CELSIUS.

67-COÑAC, WHISKY, TEQUILA, AGUA ARDIENTE, RON, COCTELES, VODKA, GIN, GINEBRA, PISCO, CAÑAS, Y DEMÁS BEBIDAS ENVASADAS CON GRADUACIÓN ALCOHÓLICA SUPERIOR AL 30% VOL. A 20° CELSIUS.

68-AGUA TÓNICA; JUGOS Y NÉCTARES DE FRUTA REDUCIDOS EN CALORÍA Y LOS LIBRES DE AZÚCAR; GASEOSAS CERO; GASEOSAS BAJAS EN AZÚCAR; BEBIDAS ENERGÉTICAS SIN AZÚCAR; HASTA 15 GRAMOS POR CADA 200 CM3.

69-JUGOS Y NÉCTARES DE FRUTA CON AZÚCAR Y DEMÁS BEBIDAS ENVASADAS CON AZÚCAR O EDULCORANTE CALÓRICO HASTA 15 GRAMOS POR CADA 200 CM3.

70-GASEOSAS CON AZÚCAR, BEBIDAS ENERGIZANTES CON AZÚCAR Y DEMÁS BEBIDAS ENVASADAS CON AZÚCAR O EDULCORANTE CALÓRICO DESDE 15,1 GRAMOS HASTA 25 GRAMOS POR CADA 200 CM3.

71-BEBIDAS ENVASADAS CON AZÚCAR O EDULCORANTE CALÓRICO DESDE 25,1 GRAMOS POR CADA 200 CM3.

72-PRODUCTOS ENVASADOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA QUE SUPEREN LAS 500 KCAL POR CADA 100 GR. EXCEPTO LOS ACEITES Y LAS GRASAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL, ASÍ COMO LAS SEMILLAS EN ESTADO NATURAL.

73-PERLAS NATURALES (FINAS) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMI PRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURA DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA.

74-MÁQUINAS PARA LAVAR VAJILLA; MÁQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO.

75-MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNÉTICOS U ÓPTICOS.

76-MÁQUINAS COPIADORAS, HECTOGRÁFICAS, MIMEÓGRAFOS, MÁQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES.

Liquidación del ISC

INC	RUBRO 2 - DETALLE DE ANTICIPOS DEL ISC - PARA USO DE EMPRESAS FABRICANTES	IMPORTE	
		COLUMNA -I-	COLUMNA -II-
a	Saldo de Anticipos del período anterior (corresponde al monto declarado en el Inc. i del Rubro 2 correspondiente al período anterior)		61
b	Anticipos incluidos en la adquisición de materia prima o insumos gravados por el ISC, en el mercado local		62
c	Anticipos incluidos en la adquisición de materia prima o insumos gravados por el ISC, abonados en la importación		63
d	Anticipos del ISC incluidos en las materias primas o insumos utilizados en la fabricación de productos enajenados en el mercado local	64	
e	Anticipos del ISC incluidos en las materias primas utilizadas en la fabricación de productos exportados	65	
f	SUBTOTALES (Col. I: Inc. d+e, monto a ser trasladado al Rubro 3, Inc.d) (Col. II: Inc. a+b+c)	66	67
g	Remanente de los anticipos del ISC incluidos en las materias primas utilizadas en la fabricación de productos exportados, susceptible de devolución	68	
h	Total de Anticipos utilizados en el período (Col. I: Inc. f+g)	70	
i	Saldo a favor del contribuyente a trasladar en el siguiente periodo fiscal (Col. II: Inc. f menos Col.I: Inc. h)		71

INC	RUBRO 3 - LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO	A FAVOR DE	
		CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a	Impuesto Liquidado (Rubro 1 Col. III -Casilla 60)		72
b	Saldo a favor del contribuyente del periodo anterior (Proviene del inciso g del presente Rubro del periodo fiscal anterior)	73	
c	Retenciones del ISC computables	74	
d	Anticipos del ISC (Proviene del Rubro 2, Col.I: Inc.f)	77	
e	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento		78
f	SUBTOTALES (Col. I: Inc. b+c+d; Col. II: Inc. a+e)	79	80
g	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (Diferencia entre Columnas del Inc. f, cuando Col. I sea mayor a Col. II)	81	
h	SALDO A PAGAR A FAVOR DEL FISCO (Diferencia entre Columnas del Inc. f, cuando Col. II sea mayor a Col. I)		82

Liquidación del ISC

INC	RUBRO 4 - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	IMPORTE
a	Monto total de compras en el mercado local de productos gravados por el Impuesto, en concepto de materias primas	86
b	Monto total de las importaciones gravadas por el Impuesto, en concepto de materias primas	87
c	Monto de las enajenaciones de materia prima sin su transformación en productos terminados, en el período que se declara	88
d	Monto de las materias primas que no serán utilizables dentro del proceso productivo por obsolescencia u otras causas	89
e	Monto de las operaciones de exportación de productos fabricados, en el período que se declara	90
f	TOTAL (Inc. a+b+c+d+e)	91

El que suscribe	
en su carácter de	con Documento No.
declara que los datos consignados en este formulario son correctos, íntegros, verdaderos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno.	
Lugar: _____, fecha(dd/mm/Año): ____/____/____.	
<p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Firma</p>	<p>CERTIFICACIÓN O SELLO DE RECEPCIÓN</p>
<p>Estimado Contribuyente: Le recordamos que los pagos que efectúe emergentes de esta declaración, serán imputados en su cuenta corriente conforme a lo señalado en la Ley N° 125/1991, Art. 162.</p>	

Liquidación del ISC

<p>IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO COMBUSTIBLES VERSIÓN 2 V.2 Enero/2020</p> <p>131</p>	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS			
	Número de Orden	0	RUC	DV		
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido	1		
	Nombres					
	01	<input checked="" type="checkbox"/>	Declaración Jurada Original	Número de Orden de Declaración que se rectifica		
02	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Rectificativa	03			
05	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo	04	Periodo / Ejercicio Fiscal		
				Mes		
				0	1	2
				Año		
				0	2	0

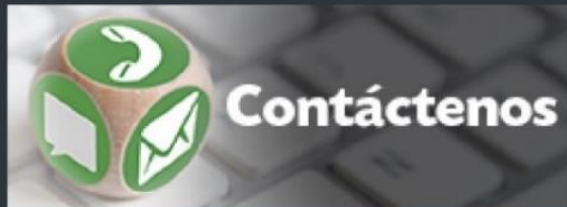
PARA EMPRESAS O ENTIDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES GRAVADAS POR EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO QUE IMPORTEN Y COMERCIALIZEN COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO.

Declaración		Anexo				
RUBRO 1 - DETALLE DE LAS NAFTAS ENAJENADAS EN EL MES QUE SE LIQUIDA						
INC.	TIPO DE PRODUCTO	PRECIO PROMEDIO VENTA AL PÚBLICO POR LITRO DEL MES	CANTIDAD DE LITROS ENAJENADOS EN EL MES	BASE IMPONIBLE	TASA DEL ISC	MONTO DEL ISC
10	▼	16	22	28	34	40
11	▼	17	23	29	35	41
12	▼	18	24	30	36	42
13	▼	19	25	31	37	43
14	▼	20	26	32	38	44
15	▼	21	27	33	39	45
TOTAL DE IMPUESTO DETERMINADO PARA NAFTAS ENAJENADAS						46
RUBRO 2 - DETALLE DE OTROS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO ENAJENADOS EN EL MES QUE SE LIQUIDA - PARA USO DE EMPRESAS FABRICANTES						
INC.	TIPO DE PRODUCTO	PRECIO PROMEDIO VENTA AL PÚBLICO POR LITRO DEL MES	CANTIDAD DE LITROS ENAJENADOS EN EL MES	BASE IMPONIBLE	TASA DEL ISC	MONTO DEL ISC
47	▼	55	63	71	79	87
48	▼	56	64	72	80	88
49	▼	57	65	73	81	89
50	▼	58	66	74	82	90
51	▼	59	67	75	83	91
52	▼	60	68	76	84	92
53	▼	61	69	77	85	93
54	▼	62	70	78	86	94
TOTAL DE IMPUESTO DETERMINADO PARA OTROS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO ENAJENADOS						95

Contáctenos

www.set.gov.py

Consultas Online:



Síguenos en (Redes Sociales)



Subsecretaría de Estado de
Tributación - SET - Paraguay



@tributacionpy



SET TV